

Nº Ref.:ML529868/14 VVC

Resolución Exenta RW Nº 3327/14

Santiago, 18 de febrero de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Francesca Pichara Riadi, Responsable Técnico y D. Ciro Caravaggio, Representante Legal de Roche Chile Ltda., ingresada bajo la referencia Nº ML529868, de fecha de 18 de febrero de 2014, mediante la cual solicita cambio de razón social para los productos farmacéuticos mencionados en el anexo:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 18 de febrero de 2014, se solicitó cambio de razón social para los productos farmacéuticos mencionados en el anexo.

SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2014021821502142, emitido por Tesorería General de la República con fecha 18 de febrero de 2014; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; Ley 19.880, de 2003; lo señalado en el artículo 67º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b), 61º letra k) y 64º del D.F.L. Nº 1, de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 334 del 25 de febrero de 2011 y N° 597 del 30 de marzo de 2011, ambas, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- TÉNGASE POR NOTIFICADO y, en consecuencia modificase la razón social de la empresa R.P. SCHERER GMBH & CO. KG a la nueva razón social CATALENT GERMANY EBERBACH GMBH en las funciones de empresa que correspondan para cada uno de los registros farmacéuticos que se señalan en anexo adjunto.
- 2.- La nueva razón social deberá consignarse claramente en los rótulos de los envases, folleto de información al profesional, folleto de información al paciente y especificaciones de producto terminado del producto en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo Nº 74 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- .- DÉJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empague en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1 JUANS SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANTIANTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS. F. XIMENA GONZÁLEZ FRUGONE

ESHOU DE SALUD PÚBLICA DE CALO.F. XIMENA GONZALEZ FRUGONE
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS**

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:



Nº Ref.:ML529868/14

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3327/14

Santiago, 18 de febrero de 2014

REGISTRO - NOMBRE PRODUCTO

F-4171/10 - ROACNETAN CÁPSULAS BLANDAS 10 mg F-4172/10 - ROACNETAN CÁPSULAS BLANDAS 20 mg F-4173/10 - ROCALTROL CÁPSULAS BLANDAS 0,25 mcg

F-4174/10 - ROCALTROL CÁPSULAS BLANDAS 0,5 mcg